



RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION
POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN
NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en
nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley
91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto
1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020
y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de **FOMAG 2022-PENS-020756** de
fecha **10-10-2022** y en el SAC bajo el No. ATL2022ER018367 de fecha 10-10-2022
las personas relacionadas a continuación, solicitan formalmente a la Secretaría de
Educación del Departamento del Atlántico, el reconocimiento y pago de una Pensión
Post- Mortem 20 años, por el fallecimiento el (la) docente **EDGAR ADOLFO
MARTINEZ CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con la C.C. N°8.638.353, como
docente de Vinculación Nacional Situado Fiscal/ Presupuesto Ley 91.

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	1.001.933.926	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ A.	50	HIJO MAYOR E
C.C	1.043.029.663	ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ.	50	HIJA MAYOR E

Que el peticionario aporato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de nacimiento del finado.
- Registro civil de defunción Indicativo serial No. 09865378.
- Certificado de estudios de la beneficiaria.
- Certificación de la historial laboral.
- Copia de la publicación de los edictos
- Fotocopia de cédula de la beneficiaria
- Registro civil de la beneficiaria

“(…) Declaración Extraprocesal Ley 1557 De 1989 Y Artículo 188 C.G.P

Acta No. 1787

En Barranquilla, Atlántico, a los 01 días del mes de
septiembre del año 2022, ante mi **GENIS DEL**



NIT: 890.702.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330.7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION
POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN
NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

CARMEN BERDUGO BELTRAN, Notario único del
Círculo de Sabanalarga, compareció **ANA KARINA
MARTINEZ GÓMEZ** identificado (a) con la C.C
N°1.043.029.663, con el fin de rendir bajo gravedad
del juramento.

DECLARACION: “Bajo la gravedad de juramento,
manifiesto en mi condición de hija legítima de mi
padre **EDGAR ADOLFO MARTINEZ
CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con la
C.C. N°8.638.353, fallecido el día 06 de junio de
2021, yo dependía económicamente de él, ya que al
momento de su deceso era él quien me suministraba
todo lo necesario para manutención, educación,
salud, medicina, vestido, recreación y demás
necesidades que padeciere”.

Que mediante Resolución 323 de 16/06/2022 se reconoció pensión a **JUAN
SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMAR** con CC. N° 1.001.933.926, en calidad de hijo
mayor estudiante en un 100%, teniendo en cuenta los documentos aportados donde
informa no tener conocimiento de mas personas para el reconocimiento.

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, nuevamente se
ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 07 de septiembre y 23 de
septiembre del 2022, en el diario la Libertad, para informar el deceso de la señor
EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA, quien en vida se identificó con la C.C.
N°8.638.353, para quienes consideren tener igual o mejor derecho y en esta
oportunidad se presentó a reclamar la pensión post mortem como hija mayor
estudiante: **ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ** identificado (a) con la C.C
N°1.043.029.663.

Que estudiada la documentación allegada se comprobó que el docente laboró en
entidades oficiales durante el término de 20 años continuos o discontinuos y falleció
sin cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión ordinaria de jubilación
y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado al Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio.

De acuerdo con los certificados de tiempo de servicios allegados, se evidencia que
el (la) docente prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
--------------------	-------	-------	------	---------------------



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION
POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN
NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	11-03-1997	06-06-2021	8.726	8.726
---	------------	------------	-------	-------

Que, para efectos de liquidación, se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP. Cesar Palomino Cortes, en la que se dispone que para los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

Que en ese orden de ideas, para los docentes vinculados antes de la fecha de entrada de vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta para liquidación del ingreso base de liquidación de pensión son los siguientes: Asignación Básica, Gastos de presentación, prima de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación, dominicales y feriados, horas extras, bonificación por servicios prestados, trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.

Después de la vigencia de la Ley y 812 de 2003, se tomarán los contemplados en la Ley 1158 de 1994.

Ahora bien, mediante comunicado emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los señalados en la sentencia los siguientes factores que se encuentren taxativamente señalados así:

- Asignación adicional para directivos
- Bonificación mensual
- Bonificación pedagógica
- Horas extras

Sin embargo, se hace la claridad que los anteriores factores se aplicaran teniendo en cuenta únicamente los aportes sobre los cuales cotizo el beneficiario, y por lo anterior la secretaría deberá validar si efectivamente se realizaron descuentos.

Que, de conformidad con lo anterior, en aplicación solo se tendrá en cuenta los siguientes factores así:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION
POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN
NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

FECHA DE STATUS = 06-06-2021	
PERIODO DE LIQUIDAR 07-06-2020 AL 06-06-2021	
ASIGNACION BASICA AÑO 2020 GRADO 13 = 3.726.690 X 204/360	= \$2.111.791
ASIGNACION BASICA AÑO 2021 GRADO 13 = 3.862.197X 156/360	=\$1.673.618
TOTAL PROMEDIO	= \$3.785.409
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2020 GRADO 13 = 37.861X204/360	=\$21.455
BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021 GRADO 13 = 0X156/360	=\$0
TOTAL PROMEDIO	= \$21.455
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2020 = 559.004X204/204=316.768/12	=\$26.397
BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2021 = 559.004X156/360=242.235/12	=\$20.186
TOTAL PROMEDIO	=\$46.583
TOTAL	= 3.853.448
IBL = 3.853.448 X 75% = 2.890.086	
EFFECTIVA A PARTIR DEL 07-06-2021	

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el 06 de junio del 2021.

Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir 07-06-2021.

Que serán beneficiarios de esta prestación, el cónyuge o compañera permanente, los hijos menores de edad, los hijos inválidos, mientras subsista la causa invalidante y los hijos mayores que acrediten escolaridad, estos últimos lo serán mientras aporten semestralmente a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.



NIT: 890 002 006-1
Código Postal: 080093
Codigo DANE: 08-000



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

Que los hijos mayores que acrediten escolaridad deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad, de lo contrario perderán el derecho.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Decreto 1272 de 2018.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1272 de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1357 del 14-12-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 30-01-2023.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 30-01-2023, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2204642 firmado por JOSE DANIEL MENDOZA MONTAÑO en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

REF: (PENS) AJUSTE DE PENSION POST MORTEM 20 AÑOS NVEZ #

*CAUSANTE: EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA
C.C. 8638353
FECHA DE MUERTE: 6/06/2021*

SOLCITANTES:

ANA KARINA MARTINEZ GOMEZ C.C 1043029663 EN CALIDAD DE HIJA MAYOR ESTUDIANTE

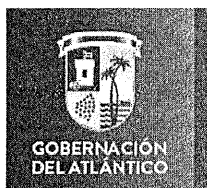
**** SE RECONOCIO PENSION POST MORTEM CON RESOLUCION 323 DE FECHA 16/06/2022 CON MESADA DE*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

*\$ 2,890,086 AL BENEFICIARIO JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMAR CC 1001933926***

---CONFORME A LA DOCUMENTACION ALLEGADA Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTE PRECISIONES

EL SEÑOR EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA FALLECIO EL 6/06/2021 SEGÚN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION CON SERIAL NO. 9865378.

LIQUIDACION

ASIGNACION BASICA \$ 3.785.410 ✓

BONIFICACION MENSUAL \$ 21.455 ✓

BONIFICACION PEDAGOGICA \$ 46.584 ✓

TOTAL LIQUIDACION (100%) \$ 3.853.448 ✓

MESADA PENSIONAL (75%) \$ 2.890.086

CONFORME A LO ANTERIOR SE DEBE RECONOCER UNA PENSION POST MORTEM 20 AÑOS A:

*1. ANA KARINA MARTINEZ GOMEZ CC 1043029663 EN CALIDAD DECONYUGE, EN UN PORCENTAJE 50% ** A CORTE DE NOMINA ***

2. JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMAR CC 1001933926 EN CALIDAD DECONYUGE, EN UN PORCENTAJE 50%

POR TODO LO ANTERIOR SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM 20 AÑOS."

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la prestación económica, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.



can
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (52)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION
POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN
NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Pensión Post-Morten 20 años, causada por el fallecimiento del (la) **EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con la C.C. N°8.638.353, como docente de Vinculación Nacional Situado Fiscal/ Presupuesto Ley 91, la suma de **\$2.890.086 M/CTE**, a partir de 07-06-2021 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a los siguientes beneficiarios:

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	1.001.933.926	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ A.	50	HIJO MAYOR
C.C	1.043.029.663	ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ	50	HIJA MAYOR

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional





Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 089 DE 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSION POST MORTEM 20 AÑOS CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91

1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

17 ABR 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

FM
Efraín Munera - Asesor Jurídico

Pablo Morillo – Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que
contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia
de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



OR
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 320 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co
   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co